

RESOLUCIÓN No.736
(11-JULIO-2022)
«Por medio de la cual se modifican las partes motiva y resolutive de la Resolución No. 724 de julio 6 de 2022»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 de diciembre 30 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de abril de 2022 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 303 *«Por medio de la cual se da apertura a la segunda fase de las convocatorias que hacen parte del programa “Es Cultura Local 2021”»*.

Que la convocatoria *Premio Es Cultura Local Al Emprendimiento Cultural Y Creativo De Iniciativas Emergentes En La Localidad De Engativá* se encuentra contemplada en la citada resolución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria *Premio Es Cultura Local Al Emprendimiento Cultural Y Creativo De Iniciativas Emergentes En La Localidad De Engativá*.

Que el 6 de julio de 2022 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES expidió la Resolución No. 724: *«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para la seleccionar los ganadores del Premio Es Cultura Local Al Emprendimiento Cultural Y Creativo De Iniciativas Emergentes En La Localidad De Engativá, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las postulaciones seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»*.

Que en la parte motiva de la mencionada resolución se indica *«Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario enfatizar en el numeral 7.8.1 Documentación requerida para la aceptación del estímulo, de las condiciones generales de participación 2022 la cual requiere constituir Póliza de Cumplimiento a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite*

RESOLUCIÓN No. 736
(11-JULIO-2022)
«Por medio de la cual se modifican las partes motiva y resolutive de la Resolución No. 724 de julio 6 de 2022»

de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta».

Que, asimismo, en la parte resolutive se menciona lo siguiente: *«ARTÍCULO 3º: Los ganadores deberán cumplir con la documentación requerida y establecida en el numeral 7.8.1 de las condiciones generales de participación y constituir póliza de cumplimiento a favor del del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta».*

Que, de acuerdo con lo indicado en las condiciones específicas de participación en la convocatoria *Premio Es Cultura Local al Emprendimiento Cultural y Creativo de Iniciativas Emergentes en la localidad de Engativá*, no es procedente tramitar póliza de cumplimiento a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, por lo tanto, se hace necesario modificar tanto la parte motiva como el Artículo 3º de la Resolución No. 724 de julio 6 de 2022 con el fin de suprimir los párrafos transcritos anteriormente y modificar la secuencia de los artículos en el siguiente orden:

*«**ARTÍCULO 3º:** Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionadas en el Artículo 1º del presente acto administrativo se encuentran incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple con los deberes estipulados, se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.*

***PARÁGRAFO 1º:** En cuanto a incumplimientos, para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se adelantará el trámite respectivo para adoptar una decisión frente al presunto incumplimiento, previo el acatamiento de las normas que rigen el debido proceso y siempre garantizando el derecho a la defensa.*

***PARÁGRAFO 2º:** Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, estableciendo su existencia, se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo. (...)*

RESOLUCIÓN No. 736
(11-JULIO-2022)
«Por medio de la cual se modifican las partes motiva y resolutive de la Resolución No. 724 de julio 6 de 2022»

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Modificar la parte motiva de la Resolución No. 724 de julio 6 de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, con el fin de suprimir el siguiente párrafo: *«Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario enfatizar en el numeral 7.8.1 Documentación requerida para la aceptación del estímulo, de las condiciones generales de participación 2022 la cual requiere constituir Póliza de Cumplimiento a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta».*

ARTÍCULO 2º: Modificar la parte resolutive de la Resolución No. 724 de 6 de julio de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, con el fin de suprimir el Artículo 3º de dicho acto administrativo y, en consecuencia, modificar la secuencia de los artículos en el siguiente orden:

*«**ARTÍCULO 3º:** Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionadas en el Artículo 1º del presente acto administrativo se encuentran incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple con los deberes estipulados, se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.*

***PARÁGRAFO 1º:** En cuanto a incumplimientos, para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se adelantará el trámite respectivo para adoptar una decisión frente al presunto incumplimiento, previo el acatamiento de las normas que rigen el debido proceso y siempre garantizando el derecho a la defensa.*

***PARÁGRAFO 2º:** Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, estableciendo su existencia, se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo. (...)*

RESOLUCIÓN No. 736
(11-JULIO-2022)
«Por medio de la cual se modifican las partes motiva y resolutive de la Resolución No. 724 de julio 6 de 2022»

ARTÍCULO 3°: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 724 de 6 de julio de 2022 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a las propuestas seleccionadas como ganadoras, a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA

ARTÍCULO 5°: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

ARTÍCULO 6°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, 11-JULIO-2022



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

| El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro: | |
|---|--|
| Funcionario – Contratista | Nombre |
| Aprobó Revisión: | Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica |
| Revisó: | Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica |
| Revisó: | Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica |
| Revisó: | Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica |
| Revisó: | Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias |
| Revisó: | Eliana Zumaqué – Contratista ECL - Subdirección de las Artes |
| Proyectó y suministró información: | Milady Ramírez Ardila – Contratista ECL - Subdirección de las Artes |

RESOLUCIÓN No. 303 (20-ABRIL-2022)

«Por medio de la cual se da apertura a la segunda fase de las convocatorias que hacen parte del programa “Es Cultura Local 2021”»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 de diciembre 30 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone que *«El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades»*. A su turno el artículo 71 establece que *«El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades»*.

Que el artículo 18 de la ley 397 de 1997 por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, establece: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura»*.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte, cuyo objeto es: *«(...) la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico»*.

Que, para el cumplimiento de su objeto, se establecieron en el Acuerdo 440 de 2010 entre otras, las siguientes funciones: *«(...) b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital; c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital; d) Ejecutar las*

RESOLUCIÓN No. 303 (20-ABRIL-2022)

«Por medio de la cual se da apertura a la segunda fase de las convocatorias que hacen parte del programa “Es Cultura Local 2021”»

políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico».

Que el 4 de junio de 2021, mediante Convenio Interadministrativo Marco No. 331, celebrado entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD-, los Fondos de Desarrollo Local de Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Engativá, Usaquén, Santa fe, Los Mártires, Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Kennedy, Fontibón, Usme, Rafael Uribe Uribe, Bosa, Antonio Nariño, Puente Aranda y Tunjuelito, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño –FUGA-, la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB-, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC-, Canal Capital – CAPITAL-, y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, en la Cláusula primera, se dispuso como objeto *«Aunar esfuerzos técnicos y administrativos con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital que hacen parte de este instrumento».*

Que, en el Convenio Interadministrativo Marco No. 331 de 2021, en la Cláusula décima primera se establece como compromiso de Idartes, *«2. Poner a disposición del convenio las herramientas propias y experiencia acumulada en materia del Programa Distrital de Estímulos - PDE, específicamente en las convocatorias, actos y trámites administrativos que se generan como consecuencia de estas» y «4. Adelantar las convocatorias en el marco del Programa Distrital de Estímulos requeridas para el desarrollo del convenio».*

Que, en consonancia con lo anterior, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, han creado el programa «Apoyo y fortalecimiento de las actividades económicas del sector cultural y creativo de Bogotá para la adaptación y transformación productiva», denominado «Es Cultura Local» en el marco de la estrategia para la Reactivación Económica Local de la Administración Distrital que busca fortalecer los procesos productivos de los agentes que desarrollan actividades en los campos relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio en las localidades de Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Engativá, Usaquén, Santa fe, Los Mártires, Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Kennedy, Fontibón, Usme, Rafael Uribe Uribe, Bosa, Antonio Nariño, Puente Aranda y Tunjuelito, las cuales concentran el mayor porcentaje de empresas y agentes del campo cultural y creativo, así como de equipamientos culturales de todo el Distrito.

Que, con base a lo anterior, mediante el Convenio Interadministrativo No. 359 de 2021, celebrado entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD-, los Fondos de Desarrollo Local de Bosa, Suba, Rafael Uribe Uribe, Tunjuelito, Usaquén, Puente Aranda, Chapinero, Barrios Unidos, Kennedy, Fontibón, San Cristóbal, Antonio Nariño, Usme, Engativá y Ciudad Bolívar, y el Instituto Distrital de las Artes –IDARTES-, se dispuso como objeto *«Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, así como el fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital de acuerdo con los proyectos presentados a los Fondos de Desarrollo Local que forman parte del convenio en el marco del programa “Es Cultura Local 2021”».*

RESOLUCIÓN No. 303 (20-ABRIL-2022)

«Por medio de la cual se da apertura a la segunda fase de las convocatorias que hacen parte del programa “Es Cultura Local 2021”»

Que, en cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión IDENTIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS A TRAVÉS DE FOMENTO EN BOGOTÁ D.C., que tiene por objetivo mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativos, es pertinente promover la participación ciudadana a través de los diferentes mecanismos de fomento para dar cumplimiento a la meta de fortalecer los mecanismos de fomento con el fin de cualificar los procesos de participación ciudadana, disponer de los recursos necesarios para la ejecución de las acciones prioritarias en estos espacios priorizando los enfoques diferencial, territorial y de género con criterios de calidad, pertinencia, inclusión, participación y equidad.

Que, de acuerdo con lo establecido, la Subdirección de las Artes contempló la pertinencia y oportunidad de dar apertura a la segunda fase de las convocatorias que hacen parte del programa *Es Cultura Local 2021* con el propósito de fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, así como el fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades de Barrios Unidos, Bosa, Ciudad Bolívar, Engativá, Fontibón, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Tunjuelito y Kennedy.

Que para efectos de las convocatorias a las que se da apertura, deben tenerse en cuenta las condiciones generales de participación y las específicas de cada una de ellas, las cuales hacen parte integral del presente acto.

Que los documentos que contienen los términos y condiciones específicas de participación de las convocatorias en mención deberán ser consultados en el respectivo micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte: www.culturarecreacionydeporte.gov.co. Así como el documento llamado Condiciones Generales de Participación – Es cultura Local.

Que para amparar las convocatorias a las que se da apertura, la entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación.

| AREA | MODALIDAD | NOMBRE DE LA CONVOCATORIA | VALOR | NO. CDP |
|--|--------------|--|---------------|---------|
| INTERDISCIPLINAR / TRANSDISCIPLINAR | PREMIO | PREMIO ES CULTURA LOCAL BARRIOS UNIDOS | \$236.644.949 | 2355 |
| | PREMIO | PREMIO ES CULTURA LOCAL AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO EN LA LOCALIDAD DE BOSA | \$151.562.990 | 2356 |
| | PREMIO | PREMIO ES CULTURA LOCAL A LA GESTIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR | \$79.016.805 | 2357 |
| | PREMIO | PREMIO ES CULTURA LOCAL AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO DE INICIATIVAS EMERGENTES EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ. | \$360.717.660 | 2358 |
| | PREMIO | PREMIO ES CULTURA LOCAL AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN | \$378.742.677 | 2359 |
| | PREMIO | PREMIO AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE | \$401.514.449 | 2360 |
| | PREMIO | PREMIO ES CULTURA LOCAL A LA GESTIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS, SECTORES SOCIALES Y POBLACIONALES DE SAN CRISTÓBAL. | \$563.849.340 | 2361 |
| | PREMIO | PREMIO AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL | \$812.460.847 | 2362 |
| | PREMIO | PREMIO AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO | \$371.832.395 | 2363 |
| | CONVOCATORIA | BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES Y CREATIVAS DE KENNEDY | \$860.589.982 | 2364 |
| | CONVOCATORIA | BECA ES CULTURA LOCAL PARA LA ARTICULACIÓN Y TRABAJO COLABORATIVO ENTRE MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS DE KENNEDY | \$816.290.680 | 2365 |

RESOLUCIÓN No.303 (20-ABRIL-2022)

«Por medio de la cual se da apertura a la segunda fase de las convocatorias que hacen parte del programa “Es Cultura Local 2021”»

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura a la segunda fase de las convocatorias que hacen parte del programa *Es Cultura Local 2021*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y tal y como se indica a continuación:

| AREA | MODALIDAD | NOMBRE DE LA CONVOCATORIA |
|--|--|--|
| INTERDISCIPLINAR / TRANSDISCIPLINAR AREA INTERDISCIPLINAR / TRANSDISCIPLINAR | PREMIO | PREMIO ES CULTURA LOCAL BARRIOS UNIDOS |
| | PREMIO | PREMIO ES CULTURA LOCAL AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO EN LA LOCALIDAD DE BOSA |
| | PREMIO | PREMIO ES CULTURA LOCAL A LA GESTIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR |
| | PREMIO | PREMIO ES CULTURA LOCAL AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO DE INICIATIVAS EMERGENTES EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ. |
| | PREMIO | PREMIO ES CULTURA LOCAL AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN |
| | PREMIO | PREMIO AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE |
| | PREMIO | PREMIO ES CULTURA LOCAL A LA GESTIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS, SECTORES SOCIALES Y POBLACIONALES DE SAN CRISTÓBAL. |
| | PREMIO | PREMIO AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL |
| | PREMIO | PREMIO AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO |
| | CONVOCATORIA | BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES Y CREATIVAS DE KENNEDY |
| CONVOCATORIA | BECA ES CULTURA LOCAL PARA LA ARTICULACIÓN Y TRABAJO COLABORATIVO ENTRE MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS DE KENNEDY | |

ARTÍCULO SEGUNDO: Soportar el reconocimiento de los estímulos económicos a entregar en el marco de la segunda fase de las convocatorias que hacen parte del programa *Es Cultura Local 2021*, definidos por el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP relacionados en la parte emotiva de la resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar los términos y condiciones específicas para participar en las convocatorias relacionadas en el artículo primero del presente acto administrativo, las cuales fueron elaboradas por la Subdirección de las Artes y aprobadas por la Dirección General, y que hacen parte integral de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: La información general y las condiciones específicas consignadas en el texto de las convocatorias que hacen parte del programa «Apoyo y fortalecimiento de las actividades económicas del sector cultural y creativo de Bogotá para la adaptación y transformación productiva», denominado «Es Cultura Local 2021» serán de obligatorio cumplimiento por todas las partes involucradas.

ARTÍCULO CUARTO: La Subdirectora de las Artes, o quien haga sus veces, podrá efectuar

RESOLUCIÓN No. 303 (20-ABRIL-2022)

«Por medio de la cual se da apertura a la segunda fase de las convocatorias que hacen parte del programa “Es Cultura Local 2021”»

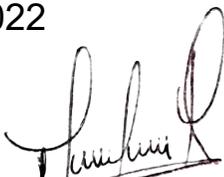
las modificaciones a los términos de las convocatorias citadas en el presente acto administrativo mediante aviso modificatorio, aviso aclaratorio o resolución que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co), con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en las condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución como de la información concerniente a cada una de las convocatorias, en las páginas web de Instituto Distrital de las Artes – Idartes, www.idartes.gov.co, y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige un día después a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden recursos.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, 20-ABRIL-2022



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

| El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro: | |
|---|--|
| Funcionario – Contratista | Nombre |
| Aprobó Revisión: | Sandra Margoth Vélez Abello -Jefe Oficina Asesora Jurídica |
| Revisó: | Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica |
| Revisó: | Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica |
| Revisó: | Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica |
| Revisó: | Eliana del Carmen Zumaque - Contratista ECL - Subdirección de las Artes |
| Revisó: | Milena Barrantes - Contratista ECL - Subdirección de las Artes |
| Proyectó y suministró información: | Maira Alejandra Meneses Romero – Contratista ECL - Subdirección de las Artes |

RESOLUCIÓN No. 724
(06-JULIO-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para la seleccionar los ganadores del Premio Es Cultura Local Al Emprendimiento Cultural Y Creativo De Iniciativas Emergentes En La Localidad De Engativá, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las postulaciones seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 de diciembre 30 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de abril de 2022 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 303 «Por medio de la cual se da apertura a la segunda fase de las convocatorias que hacen parte del programa “Es Cultura Local 2021”».

Que la convocatoria **Premio Es Cultura Local Al Emprendimiento Cultural Y Creativo De Iniciativas Emergentes En La Localidad De Engativá** se encuentra contemplada en la citada resolución

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria **Premio Es Cultura Local Al Emprendimiento Cultural Y Creativo De Iniciativas Emergentes En La Localidad De Engativá**.

Que el 23 de mayo de 2022, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES publicó el listado de propuestas inscritas en la convocatoria **Premio Es Cultura Local Al Emprendimiento Cultural Y Creativo De Iniciativas Emergentes En La Localidad De Engativá**.

Que el 31 de mayo de 2022, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar de la convocatoria **Premio Es Cultura Local Al Emprendimiento Cultural Y Creativo De Iniciativas Emergentes En La Localidad De Engativá**, otorgando para tales efectos los días 1,2 y 3 de junio de 2022.

Que el 6 de junio de 2022, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, publicó el listado definitivo de propuestas habilitadas y rechazadas para evaluación de la convocatoria **Premio Es Cultura Local Al Emprendimiento Cultural Y Creativo De Iniciativas Emergentes En La Localidad De Engativá** en los cuales se indica que de 50 propuestas inscritas, cuarenta y cuatro (44) quedaron habilitadas para continuar en el proceso de la convocatoria en mención.

Que según lo establecido en el numeral 7.7.1 JURADOS, de las condiciones generales de participación, «El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con las condiciones de participación, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión».

RESOLUCIÓN No. 724
(06-JULIO-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para la selección los ganadores del Premio Es Cultura Local Al Emprendimiento Cultural Y Creativo De Iniciativas Emergentes En La Localidad De Engativá, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las postulaciones seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante resolución No. Resolución No. 574 del 14 de junio de 2022, se seleccionaron como jurados de la convocatoria a los expertos (as): Andrea Constanza Pineda Quintero, Diego Alejandro Aguilar Vargas y Maritza Ayure Urrego.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, las propuestas habilitadas fueron evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

| No | CRITERIO | PUNTAJE |
|----|---|---------|
| 1 | Impacto y sostenibilidad: desde que se encuentra en implementación la iniciativa, se evidencia que cuenta con resultados significativos, demuestra su capacidad y viabilidad para dar continuidad a la misma, potenciando su desarrollo en el tiempo. | 35 |
| 2 | Aporte local: en el desarrollo de sus actividades, la propuesta ha aportado a la dinamización económica y social en la localidad, mediante la generación de ingresos o adquisición de bienes y servicios de agentes locales. | 20 |
| 3 | Calidad y contenido del video: en el video aportado se responden de manera clara las preguntas formuladas en el formato de propuesta y cuenta con los requerimientos técnicos solicitados. | 20 |
| 4 | Encuentro de saberes: la metodología, población objetivo y estrategia de difusión para el encuentro de saberes, es pertinente de acuerdo a los agentes locales que se esperan vincular. | 15 |
| 5 | Enfoque diferencial: se valorará de manera positiva la participación de iniciativas que sean gestionadas por grupos étnicos. | 10 |
| | Total | 100 |

Que según Acta de Recomendación de Ganadores de fecha 30 de junio de 2022, suscrita por los jurados designados para evaluar las propuestas habilitadas en la convocatoria **Premio Es Cultura Local Al Emprendimiento Cultural Y Creativo De Iniciativas Emergentes En La Localidad De Engativá**, se recomienda seleccionar como ganadores a las siguientes propuestas:

| Código de la propuesta | Tipo de participante | Nombre del participante | Tipo y número de documento de identidad del representante | Nombre del representante | Nombre de la propuesta | Puntaje final | Valor del estímulo |
|------------------------|----------------------|--------------------------|---|----------------------------------|---|---------------|--------------------|
| 1606-019 | PERSONA NATURAL | SEBASTIAN MACIAS BASTO | C.C 1.015.438.297 | N.A | CREACIÓN DE JOYERÍA ARTESANAL DESDE EL OFICIO DE LA CERÁMICA Y LA FLORA LOCAL | 85.0 | \$ 10.019.935 |
| 1606-047 | AGRUPACIÓN | WARMÍ SALVAJE | C.C 1.014.206.284 | HEIDY VIVIANA COY TORRES | WARMÍ BICIMUSEO ITINERANTE | 82.7 | \$ 10.019.935 |
| 1606-043 | AGRUPACIÓN | STILL FREE | C.C 1.014.285.152 | SUSANA JULIETH MARTINEZ CARRANZA | CGM | 82.0 | \$ 10.019.935 |
| 1606-052 | PERSONA NATURAL | VERONICA MARTINEZ GUZMAN | C.C 1.019.039.184 | N.A | VERO MARTIN ILUSTRACIONES | 81.3 | \$ 10.019.935 |

RESOLUCIÓN No. 724
(06-JULIO-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para la seleccionar los ganadores del Premio Es Cultura Local Al Emprendimiento Cultural Y Creativo De Iniciativas Emergentes En La Localidad De Engativá, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las postulaciones seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

| | | | | | | | |
|----------|------------------|--|------------------------|------------------------------------|---|------|---------------|
| 1606-037 | PERSONA JURÍDICA | CORPORACION RED DE CONSTRUCTORAS DE DESARROLLO Y PAZ | N.I.T 830.511.857-9 | MARIA DEL PILAR HENRIQUEZ ESTEBAN | MUJERES AGRO-ECOTURISTICAS | 81.0 | \$ 10.019.935 |
| 1606-031 | PERSONA NATURAL | HEIDY ANDREA HERNANDEZ SANCHEZ | C.C 1.015.462.140 | N.A | HAG DESIGN:DISEÑO EN LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA | 80.7 | \$ 10.019.935 |
| 1606-036 | AGRUPACIÓN | ELEFANTE ROJO | C.C 1.030.676.898 | DANIEL FELIPE MENDOZA RAMOS | CONTRA-CULTURA VUDÚ – LITERATURA ROCK | 80.7 | \$ 10.019.935 |
| 1606-038 | PERSONA NATURAL | JOSE LUIS PEREZ ROMERO | CC 80.176.669 | | ENGATIRAP | 80.3 | \$ 10.019.935 |
| 1606-020 | AGRUPACIÓN | LA GUACHAFIA | C.C 1.014.237.328 | JUAN PABLO SANCHEZ MUELLE | CANAL DE TELEVISIÓN COMUNITARIA JABOQUE AL BARRIO | 80.0 | \$ 10.019.935 |
| 1606-060 | PERSONA NATURAL | CARLOS ARTURO MOZO RODRIGUEZ | C.C 1.014.265.412 | N.A | BREAKING SALSERIN CLUB | 79.7 | \$ 10.019.935 |
| 1606-029 | AGRUPACIÓN | DH PRO | C.C 39.582.573 | JUDY NATALIA ALZATE MORALES | DH PRO - MÚSICA PARA LA TRANSFORMACIÓN | 79.7 | \$ 10.019.935 |
| 1606-025 | PERSONA NATURAL | MARIA ANGELICA URREGO VERGARA | C.C 1.014.243.926 | N.A | VIVIENDO EL DETRÁS DE LA DANZA | 79.3 | \$ 10.019.935 |
| 1606-014 | PERSONA NATURAL | DIEGO ALFONSO SUAREZ PINEDA | C.C 1.016.063.598 | N.A | (CAB) CORREDOR ARTÍSTICO BACHUÉ | 78.3 | \$ 10.019.935 |
| 1606-024 | AGRUPACIÓN | FUNDACION ARTISTICA EMBALLE DANZA | C.C 1.018.467.606 | JHON ANDERSON BOHORQUEZ ALBARRACIN | JOROPEARTE AL ESCENARIO | 78.0 | \$ 10.019.935 |
| 1606-056 | PERSONA JURÍDICA | CORPORACION FORJADORES DE PAIS | N.I.T 900.349.501-2 | CAROLINA BARRERA MELENDEZ | APOYO A LA OPERACIÓN Y CRECIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE ENSEÑANZA DE ARTE DRAMÁTICO ACTORADOR. | 77.7 | \$ 10.019.935 |
| 1606-026 | PERSONA NATURAL | FREDY GERMAN JIMENEZ BOGOYA | C.C 1.015.424.816 | N.A | LA AEROGRAFÍA COMO HERRAMIENTA DE DESARROLLO ARTÍSTICO Y ECONÓMICO. | 77.0 | \$ 10.019.935 |
| 1606-033 | PERSONA NATURAL | CARLOS HERNAN RUIZ MENDOZA | C.C 80.124.840 | N.A | ENCONTRARTE CERÁMICA MESTIZA PROFUNDA | 77.0 | \$ 10.019.935 |
| 1606-040 | AGRUPACIÓN | DANZA & SABOR | C.C 52.552.161 | OLGA ARIZA ARIZA | RAZA DE BRONCE | 76.0 | \$ 10.019.935 |
| 1606-058 | PERSONA NATURAL | EFREN SIERRA ORTIZ | C.C 7.350.508 | N.A | REVISTA CONFIRMADO, NARRATIVAS POSITIVAS PARA VISIBILIZAR EL ARTE, LA CULTURA Y EL PATRIMONIO DE ENGATIVÁ | 76.0 | \$ 10.019.935 |
| 1606-044 | AGRUPACIÓN | BOGODANZA COLOMBIA | C.C 1.233.905.138 | EDUARD FERNANDO BARBA BARCELO | COLOMBIA, EXTENSIÓN PLURAL | 75.0 | \$ 10.019.935 |
| 1606-023 | AGRUPACIÓN | FUNDACIÓN ARTÍSTICA AMOR Y SENTIDO | C.C 1.073.233.543 | JOSE EDUARDO PICO PINILLOS | LABORATORIO MÚSICO MENTAL "TRANSFORMANDO LA SOCIEDAD A TRAVÉS DEL ARTE Y EL CUIDADO MENTAL. | 74.0 | \$ 10.019.935 |

RESOLUCIÓN No. 724
(06-JULIO-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para la seleccionar los ganadores del Premio Es Cultura Local Al Emprendimiento Cultural Y Creativo De Iniciativas Emergentes En La Localidad De Engativá, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las postulaciones seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

| | | | | | | | |
|----------|------------------|--|------------------------|---------------------------------|--|------|---------------|
| 1606-021 | PERSONA NATURAL | HEIDY YULIANA GUERRERO ALARCON | C.C 1.014.270.455 | N.A | BARRIGA LLENA, CORAZÓN CONTENTO | 74.0 | \$ 10.019.935 |
| 1606-027 | AGRUPACIÓN | PENUMBRA RECORDS | C.C 1.013.581.401 | DIEGO ALEJANDRO ARIZA RINCON | ENGATIVA DESDE LA PENUMBRA | 73.7 | \$ 10.019.935 |
| 1606-051 | AGRUPACIÓN | COLECTIVA SIEMBRA | C.C 1.032.457.846 | IO NAYI JARAMILLO DUQUE | SIEMBRA LUNA- SANGRE FÉRTIL | 73.7 | \$ 10.019.935 |
| 1606-004 | AGRUPACIÓN | COLECTIVO DESPIERTA LA URBE, PROYECTO MALAHIERBA | C.C 1.014.214.146 | CESAR AUGUSTO CORTES ACERO | COLECTIVO DESPIERTA LA URBE, PROYECTO MALAHIERBA | 73.3 | \$ 10.019.935 |
| 1606-048 | PERSONA JURÍDICA | EDITORIAL CREATIVA LTDA. | N.I.T 900.115.161-7 | ROBERTO QUIROGA BOTERO | PORTAL WEB WWW.NOTICIASMAYORE S.COM | 73.3 | \$ 10.019.935 |
| 1606-062 | AGRUPACIÓN | LA77RECORDS | C.C 1.014.264.850 | CAMILO ANDRES PORRAS PERILLA | “ENGATIVÁ HIP-HOP” (PROPUESTA PARA DINAMIZAR EL TRABAJO COLABORATIVO ENTRE ARTISTAS DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVA) | 73.3 | \$ 10.019.935 |
| 1606-030 | PERSONA NATURAL | SIMON GRANADOS MAESTRE | C.C 1.032.484.569 | N.A | UN LUGAR PARA LA LUZ | 72.7 | \$ 10.019.935 |
| 1606-045 | PERSONA NATURAL | DAVID LEONARDO MATIZ FLOREZ | C.C 1.032.486.701 | N.A | INICIATIVA ACADEMIA MUSICAL LEO MATÍZ | 72.3 | \$ 10.019.935 |
| 1606-049 | AGRUPACIÓN | LABORATORIO ZORRO CONEJO | C.C 1.018.414.984 | JEIMY ALEJANDRA FORERO ALVARADO | MAQUINANDO HISTORIAS | 72.3 | \$ 10.019.935 |
| 1606-017 | AGRUPACIÓN | ARCA AL TEATRO PRODUCCIONES | C.C 79.652.387 | ARMANDO RIVERA CAMARGO | INQUILINOS | 71.7 | \$ 10.019.935 |
| 1606-061 | PERSONA NATURAL | PACO ANTONIO LOPEZ GALINDO | C.C 80.865.486 | N.A | PACO LÓPEZ Y LOS SECRETOS DE ENGATIVÁ | 71.7 | \$ 10.019.935 |
| 1606-028 | PERSONA JURÍDICA | INTEGRITY PRODUCTIONS SAS | N.I.T 900.778.792-9 | NICOLAS DANILO ANGULO BARRIGA | MÚSICA PARA CRECER | 71.3 | \$ 10.019.935 |
| 1606-010 | PERSONA NATURAL | HENRY RAMIREZ LOZADA | C.C 79.399.459 | N.A | LOS MÚSICOS DE MI BARRIO | 71.0 | \$ 10.019.935 |
| 1606-057 | AGRUPACIÓN | INGATIVA ARTE RECORDS | C.C 1.014.177.584 | DIEGO ARMANDO QUINTERO ZAMBRANO | MAS ALLA DEL OCASO | 70.7 | \$ 10.019.935 |
| 1606-055 | PERSONA NATURAL | DANIEL CAMILO REALES PEÑA | C.C 1.019.046.373 | N.A | LA TARDE DE LA LUZ | 70.0 | \$ 10.019.935 |

Que, para respaldar el compromiso y reconocimiento del estímulo al ganador, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

| | |
|---|---|
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal | 2358 |
| Objeto | PREMIO ES CULTURA LOCAL AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO DE INICIATIVAS EMERGENTES EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ |
| Valor | \$ 360.717.660 |

RESOLUCIÓN No. 724
(06-JULIO-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para la seleccionar los ganadores del Premio Es Cultura Local Al Emprendimiento Cultural Y Creativo De Iniciativas Emergentes En La Localidad De Engativá, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las postulaciones seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

| | |
|------------------------------|---|
| Rubro | O23011601210000007600 |
| Descripción del Rubro | IDENTIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS A TRAVÉS DEL FOMENTO EN BOGOTÁ D.C. |
| Concepto del Gasto | 1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales |
| Fondo | 3-100-1001 VA-Administrados de destinación específica |
| Fecha | 7 abril de 2022 |

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario enfatizar en el numeral 7.8.1 Documentación requerida para la aceptación del estímulo, de las condiciones generales de participación 2022 la cual requiere constituir Póliza de Cumplimiento a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Acoger la recomendación efectuada por el comité evaluador designado para seleccionar las postulaciones y ordenar la entrega del estímulo como ganadores de la convocatoria **Premio Es Cultura Local Al Emprendimiento Cultural Y Creativo De Iniciativas Emergentes En La Localidad De Engativá**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

| Código de la propuesta | Tipo de participante | Nombre del participante | Tipo y número de documento de identidad del representante | Nombre del representante | Nombre de la propuesta | Puntaje final | Valor del estímulo |
|------------------------|----------------------|--|---|-----------------------------------|---|---------------|--------------------|
| 1606-019 | PERSONA NATURAL | SEBASTIAN MACIAS BASTO | C.C 1.015.438.297 | N.A | CREACIÓN DE JOYERÍA ARTESANAL DESDE EL OFICIO DE LA CERÁMICA Y LA FLORA LOCAL | 85.0 | \$ 10.019.935 |
| 1606-047 | AGRUPACIÓN | WARMI SALVAJE | C.C 1.014.206.284 | HEIDY VIVIANA COY TORRES | WARMI BICIMUSEO ITINERANTE | 82.7 | \$ 10.019.935 |
| 1606-043 | AGRUPACIÓN | STILL FREE | C.C 1.014.285.152 | SUSANA JULIETH MARTINEZ CARRANZA | CGM | 82.0 | \$ 10.019.935 |
| 1606-052 | PERSONA NATURAL | VERONICA MARTINEZ GUZMAN | C.C 1.019.039.184 | N.A | VERO MARTIN ILUSTRA | 81.3 | \$ 10.019.935 |
| 1606-037 | PERSONA JURÍDICA | CORPORACION RED DE CONSTRUCTORAS DE DESARROLLO Y PAZ | N.I.T 830.511.857-9 | MARIA DEL PILAR HENRIQUEZ ESTEBAN | MUJERES AGRO-ECOTURISTICAS | 81.0 | \$ 10.019.935 |

RESOLUCIÓN No. 724
(06-JULIO-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para la seleccionar los ganadores del Premio Es Cultura Local Al Emprendimiento Cultural Y Creativo De Iniciativas Emergentes En La Localidad De Engativá, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las postulaciones seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

| | | | | | | | |
|----------|------------------|------------------------------------|------------------------|------------------------------------|---|------|---------------|
| 1606-031 | PERSONA NATURAL | HEIDY ANDREA HERNANDEZ SANCHEZ | C.C 1.015.462.140 | N.A | HAG DESIGN:DISEÑO EN LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA | 80.7 | \$ 10.019.935 |
| 1606-036 | AGRUPACIÓN | ELEFANTE ROJO | C.C 1.030.676.898 | DANIEL FELIPE MENDOZA RAMOS | CONTRA-CULTURA VUDÚ – LITERATURA ROCK | 80.7 | \$ 10.019.935 |
| 1606-038 | PERSONA NATURAL | JOSE LUIS PEREZ ROMERO | CC 80.176.669 | N.A | ENGATIRAP | 80.3 | \$ 10.019.935 |
| 1606-020 | AGRUPACIÓN | LA GUACHAFIA | C.C 1.014.237.328 | JUAN PABLO SANCHEZ MUELLE | CANAL DE TELEVISIÓN COMUNITARIA JABOQUE AL BARRIO | 80.0 | \$ 10.019.935 |
| 1606-060 | PERSONA NATURAL | CARLOS ARTURO MOZO RODRIGUEZ | C.C 1.014.265.412 | N.A | BREAKING SALSERIN CLUB | 79.7 | \$ 10.019.935 |
| 1606-029 | AGRUPACIÓN | DH PRO | C.C 39.582.573 | JUDY NATALIA ALZATE MORALES | DH PRO - MÚSICA PARA LA TRANSFORMACIÓN | 79.7 | \$ 10.019.935 |
| 1606-025 | PERSONA NATURAL | MARIA ANGELICA URREGO VERGARA | C.C 1.014.243.926 | N.A | VIVIENDO EL DETRÁS DE LA DANZA | 79.3 | \$ 10.019.935 |
| 1606-014 | PERSONA NATURAL | DIEGO ALFONSO SUAREZ PINEDA | C.C 1.016.063.598 | N.A | (CAB) CORREDOR ARTÍSTICO BACHUÉ | 78.3 | \$ 10.019.935 |
| 1606-024 | AGRUPACIÓN | FUNDACION ARTISTICA EMBALLE DANZA | C.C 1.018.467.606 | JHON ANDERSON BOHORQUEZ ALBARRACIN | JOROPEARTE AL ESCENARIO | 78.0 | \$ 10.019.935 |
| 1606-056 | PERSONA JURÍDICA | CORPORACION FORJADORES DE PAÍS | N.I.T 900.349.501-2 | CAROLINA BARRERA MELENDEZ | APOYO A LA OPERACIÓN Y CRECIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE ENSEÑANZA DE ARTE DRAMÁTICO ACTORADOR. | 77.7 | \$ 10.019.935 |
| 1606-026 | PERSONA NATURAL | FREDY GERMAN JIMENEZ BOGOYA | C.C 1.015.424.816 | N.A | LA AEROGRAFÍA COMO HERRAMIENTA DE DESARROLLO ARTÍSTICO Y ECONÓMICO. | 77.0 | \$ 10.019.935 |
| 1606-033 | PERSONA NATURAL | CARLOS HERNAN RUIZ MENDOZA | C.C 80.124.840 | N.A | ENCONTRARTE CERÁMICA MESTIZA PROFUNDA | 77.0 | \$ 10.019.935 |
| 1606-040 | AGRUPACIÓN | DANZA & SABOR | C.C 52.552.161 | OLGA ARIZA ARIZA | RAZA DE BRONCE | 76.0 | \$ 10.019.935 |
| 1606-058 | PERSONA NATURAL | EFREN SIERRA ORTIZ | C.C 7.350.508 | N.A | REVISTA CONFIRMADO, NARRATIVAS POSITIVAS PARA VISIBILIZAR EL ARTE, LA CULTURA Y EL PATRIMONIO DE ENGATIVÁ | 76.0 | \$ 10.019.935 |
| 1606-044 | AGRUPACIÓN | BOGODANZA COLOMBIA | C.C 1.233.905.138 | EDUARD FERNANDO BARBA BARCELO | COLOMBIA, EXTENSIÓN PLURAL | 75.0 | \$ 10.019.935 |
| 1606-023 | AGRUPACIÓN | FUNDACIÓN ARTÍSTICA AMOR Y SENTIDO | C.C 1.073.233.543 | JOSE EDUARDO PICO PINILLOS | LABORATORIO MÚSICO MENTAL "TRANSFORMANDO LA SOCIEDAD A TRAVÉS DEL ARTE Y EL CUIDADO MENTAL. | 74.0 | \$ 10.019.935 |
| 1606-021 | PERSONA NATURAL | HEIDY YULIANA GUERRERO ALARCON | C.C 1.014.270.455 | N.A | BARRIGA LLENA, CORAZÓN CONTENTO | 74.0 | \$ 10.019.935 |

RESOLUCIÓN No. 724
(06-JULIO-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para la selección los ganadores del Premio Es Cultura Local Al Emprendimiento Cultural Y Creativo De Iniciativas Emergentes En La Localidad De Engativá, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las postulaciones seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

| | | | | | | | |
|----------|---------------------|--|------------------------|------------------------------------|--|------|---------------|
| 1606-027 | AGRUPACIÓN | PENUMBRA RECORDS | C.C 1.013.581.401 | DIEGO ALEJANDRO ARIZA RINCON | ENGATIVA DESDE LA PENUMBRA | 73.7 | \$ 10.019.935 |
| 1606-051 | AGRUPACIÓN | COLECTIVA SIEMBRA | C.C 1.032.457.846 | IO NAYI JARAMILLO DUQUE | SIEMBRA LUNA- SANGRE FÉRTIL | 73.7 | \$ 10.019.935 |
| 1606-004 | AGRUPACIÓN | COLECTIVO DESPIERTA LA URBE, PROYECTO MALAHIERBA | C.C 1.014.214.146 | CESAR AUGUSTO CORTES ACERO | COLECTIVO DESPIERTA LA URBE, PROYECTO MALAHIERBA | 73.3 | \$ 10.019.935 |
| 1606-048 | PERSONA JURÍDICA | EDITORIAL CREATIVA LTDA | N.I.T 900.115.161-7 | ROBERTO QUIROGA BOTERO | PORTAL WEB WWW.NOTICIASMAYORE S.COM | 73.3 | \$ 10.019.935 |
| 1606-062 | AGRUPACIÓN | LA77RECORDS | C.C 1.014.264.850 | CAMILO ANDRES PORRAS PERILLA | “ENGATIVÁ HIP-HOP” (PROPUESTA PARA DINAMIZAR EL TRABAJO COLABORATIVO ENTRE ARTISTAS DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVA) | 73.3 | \$ 10.019.935 |
| 1606-030 | PERSONA NATURAL | SIMON GRANADOS MAESTRE | C C 1.032.484.569 | N.A | UN LUGAR PARA LA LUZ | 72.7 | \$ 10.019.935 |
| 1606-045 | PERSONA NATURAL | DAVID LEONARDO MATIZ FLOREZ | C.C 1.032.486.701 | N.A | INICIATIVA ACADEMIA MUSICAL LEO MATÍZ | 72.3 | \$ 10.019.935 |
| 1606-049 | AGRUPACIÓN | LABORATORIO ZORRO CONEJO | C.C 1.018.414.984 | JEIMY ALEJANDRA FORERO ALVARADO | MAQUINANDO HISTORIAS | 72.3 | \$ 10.019.935 |
| 1606-017 | AGRUPACIÓN | ARCA AL TEATRO PRODUCCIONES | C.C 79.652.387 | ARMANDO RIVERA CAMARGO | INQUILINOS | 71.7 | \$ 10.019.935 |
| 1606-061 | PERSONA NATURAL | PACO ANTONIO LOPEZ GALINDO | C.C 80.865.486 | N.A | PACO LÓPEZ Y LOS SECRETOS DE ENGATIVÁ | 71.7 | \$ 10.019.935 |
| 1606-028 | PERSONA JURÍDICA | INTEGRITY PRODUCTIONS SAS | N.I.T 900.778.792-9 | NICOLAS DANILO ANGULO BARRIGA | MÚSICA PARA CRECER | 71.3 | \$ 10.019.935 |
| 1606-010 | PERSONA NATURAL | HENRY RAMIREZ LOZADA | C.C 79.399.459 | N.A | LOS MÚSICOS DE MI BARRIO | 71.0 | \$ 10.019.935 |
| 1606-057 | AGRUPACIÓN | INGATIVA ARTE RECORDS | C.C 1.014.177.584 | DIEGO ARMANDO QUINTERO ZAMBRANO | MAS ALLA DEL OCASO | 70.7 | \$ 10.019.935 |
| 1606-055 | PERSONA NATURAL | DANIEL CAMILO REALES PEÑA | C.C 1.019.046.373 | N.A | LA TARDE DE LA LUZ | 70.0 | \$ 10.019.935 |

ARTÍCULO 2°: Para la entrega de los estímulos económicos, la entidad realizará el siguiente desembolso:

Un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del estímulo, una vez notificada la resolución que otorga el estímulo, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos en dicho acto administrativo y en las Condiciones Generales de Participación.

Nota 1: Los desembolsos se harán posterior verificación y validación de la documentación requerida para el pago. Dichos desembolsos están sujetos a la disponibilidad de recursos en la programación de pagos que realice la entidad. Al 100% del valor del estímulo económico se le aplicará las retenciones tributarias a que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. 724
(06-JULIO-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para la seleccionar los ganadores del Premio Es Cultura Local Al Emprendimiento Cultural Y Creativo De Iniciativas Emergentes En La Localidad De Engativá, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las postulaciones seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

PARÁGRAFO 1º: El desembolso del estímulo económico al que se hace mención en el presente artículo se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2358 del 7 abril de 2022, que se describe en la parte motiva, y se realizará de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

ARTÍCULO 3º: Los ganadores deberán cumplir con la documentación requerida y establecida en el numeral 7.8.1 de las condiciones generales de participación y constituir póliza de cumplimiento a favor del del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

ARTÍCULO 4º: Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionadas en el Artículo 1º del presente acto administrativo se encuentran incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple con los deberes estipulados, se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

PARÁGRAFO 1º: En cuanto a incumplimientos para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se citará a audiencia al ganador, con la compañía de seguros garante del cumplimiento por parte de aquel de las acciones propias de la propuesta y en la misma se resolverá sobre la declaratoria de incumplimiento.

PARÁGRAFO 2º: Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

ARTÍCULO 5º: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a las personas seleccionadas como ganadoras, a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA.

ARTÍCULO 6º: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

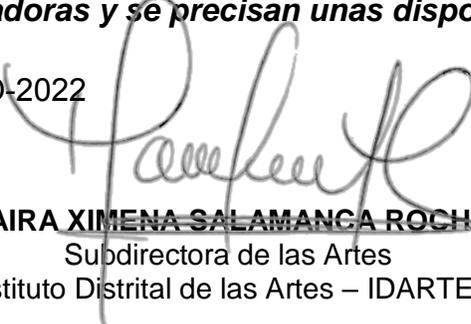
ARTÍCULO 7º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RESOLUCIÓN No. 724
(06-JULIO-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para la seleccionar los ganadores del Premio Es Cultura Local Al Emprendimiento Cultural Y Creativo De Iniciativas Emergentes En La Localidad De Engativá, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las postulaciones seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

Dada en Bogotá el día, 06-JULIO-2022



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

| El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro: | |
|---|---|
| Funcionario – Contratista | Nombre |
| Aprobó Revisión: | Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica |
| Revisó: | Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica |
| Revisó: | Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica |
| Revisó: | Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica |
| Revisó: | William Raúl Marín Pinzón – Profesional Área de Convocatorias |
| Revisó: | Eliana Zumaque Líder técnica ECL - Contratista |
| Proyectó y suministró información: | Milady Ramírez Ardila Gestora ECL – Contratista Subdirección de las Artes |